

14788 *RESOLUCION de 31 de enero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 440/1986, promovido por «Iberoamericana de Embalaje, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 22 de enero de 1985 y 7 de mayo de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 440/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por «Iberoamericana de Embalaje, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 22 de enero de 1985 y 7 de mayo de 1986, se ha dictado, con fecha de 15 de mayo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Iberoamericana de Embalaje, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de enero de 1985, denegatorio de la inscripción del modelo de utilidad número 273.783 y contra la resolución de fecha de 7 de mayo de 1986 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra aquél, todo ello por considerar este Tribunal que dichos actos impugnados son conformes a Derecho; que no procede hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de enero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14789 *RESOLUCION de 31 de enero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2320/1986, promovido por «Olivarera Internacional, Sociedad Anónima» (OLIVASA), contra acuerdos del Registro de 1 de mayo de 1984 y 14 de abril de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2320/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «Olivarera Internacional, Sociedad Anónima» (OLIVASA) contra resoluciones de este Registro de 21 de mayo de 1984 y 14 de abril de 1986, se ha dictado, con fecha 13 de octubre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por «Compañía Mercantil Olivarera Internacional, Sociedad Anónima» (OLIVASA) contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1984 y 14 de abril de 1986 que, inicialmente y al desestimar la reposición, denegaron la inscripción de la solicitud de marca número 989.832 para productos de la clase 29 del nomenclátor respecto a la denominación «Olivarera Internacional, Sociedad Anónima» (OLIVASA), para aceitunas envasadas y aceites comestibles. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de enero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14790 *RESOLUCION de 31 de enero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 379/1983, promovido por «Persan, Sociedad Anónima» contra acuerdo del Registro de 29 de noviembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 379/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «Persan, Sociedad Anónima» contra resolución de este Registro de 29 de noviembre de

1982, se ha dictado, con fecha 14 de junio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Antonio Muñoz Arceche en nombre y representación de «Persan, Sociedad Anónima» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de noviembre de 1982, estimatorio de reposición contra otro de 20 de enero del mismo año, que concedió protección registral a la marca número 962.023 que ampara la denominación de «Helene Curtis Bio Balsam 1.2» para distinguir champú capilares, acondicionadores para el cabello, etc., por ser conforme con el ordenamiento jurídico, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de enero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14791 *RESOLUCION de 31 de enero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2237/1985, promovido por «Persan, Sociedad Anónima» contra acuerdo del Registro de 26 de julio de 1985. Expediente de Marca 1.036.484.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2237/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «Persan, Sociedad Anónima» contra resolución de este Registro de 26 de julio de 1985, se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Muñoz Arceche en nombre y representación de «Persan, Sociedad Anónima» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de julio de 1985 que concedió protección Registral a la marca «Arisan» el que debemos de confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de enero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14792 *RESOLUCION de 31 de enero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 298-A-1987, promovido por «Productos Cruz Verde, Sociedad Anónima» contra acuerdo del Registro de 24 de octubre de 1986. Expediente de Marca número 1.050.413.*

En el recurso contencioso-administrativo número 298-A-1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Productos Cruz Verde, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 24 de octubre de 1986, se ha dictado, con fecha de 9 de diciembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad «Productos Cruz Verde, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de octubre de 1986 por virtud de la que se estimaba el recurso de reposición interpuesto por la entidad Sociedad Cooperativa Central de Alimentación «CENTRA» contra la resolución del mismo Registro de 20 de noviembre de 1984, del tenor explicitado con anterioridad y desestimamos la demanda articulada, sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de enero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14793 RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 268/1987, promovido por «Cointreau & Cie., Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1985 y 20 de agosto de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 268/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cointreau & Cie., Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1985 y 20 de agosto de 1987, se ha dictado, con fecha 20 de enero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto en nombre de «Cointreau and Cie., Sociedad Anónima» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de septiembre de 1985, por el que se concedió a «Age Bodegas Unidas, Sociedad Anónima», la marca número 1.008.157 «Siglo» (denominación y gráfico), así como contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto, posteriormente desestimado expresamente en virtud de resolución de fecha 20 de agosto de 1987; confirmamos dichos actos por hallarse ajustados a Derecho, y no hacemos expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14794 RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 54/1986, promovido por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1984 y 14 de mayo de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 54/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1984 y 14 de mayo de 1986, se ha dictado, con fecha 8 de abril de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto en nombre de «Perfumería Gal, Sociedad Anónima» contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha 20 de septiembre de 1984, por la que se concede la inscripción de la marca número 1.042.734 «Galba», para la clase 5.ª y como productos «tampones y paños higiénicos, bragas higiénicas y material para vendajes» y contra la de 14 de mayo de 1986 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones impugnadas, por ser contrarias a derecho y en su consecuencia, debemos declarar que no procede la inscripción de la marca citada, con la cancelación de la inscripción impugnada, sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14795 RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 316/1985, promovido por «Aguilar, Sociedad Anónima de Ediciones» contra acuerdo del Registro de 17 de octubre de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 316/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Aguilar, Sociedad Anónima de Ediciones» contra resolución de este Registro de 17 de octubre de 1985, se ha dictado, con fecha 18 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la entidad «Aguilar, Sociedad Anónima de Ediciones» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de octubre de 1985 que acordó la concesión de la marca número 1.040.631 «Libro Film» a la que se opuso «Disco Film»; debemos confirmar y confirmamos dicho acto en todos sus extremos, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14796 RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1752/1985, promovido por «González Byass, Sociedad Anónima» contra acuerdo del Registro de 21 de junio de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 1752/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «González Byass, Sociedad Anónima» contra resolución de este Registro de 21 de junio de 1985, se ha dictado, con fecha 14 de diciembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «González Byass, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Antonio A. García Arribas contra la resolución del Registro de la Propiedad de 21 de junio de 1985 por la que, al estimar el recurso de reposición, se denegó la marca número 1.019.321 Conde Duque con gráfico, para productos de la clase 33 del Nomenclátor Oficial, debemos declarar y declaramos la mencionada resolución ajustada a derecho, confirmando la misma; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14797 RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1458/1985, promovido por doña María Dolores Bermúdez de Castro Collantes, contra acuerdos del Registro de 17 de abril de 1984 y 11 de noviembre de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 1458/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por doña María Dolores Bermúdez de Castro Collantes, contra resoluciones de este Registro de 17 de abril de 1984 y 11 de noviembre de 1985, se ha dictado, con fecha 15 de septiembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue: